## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSFS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LINEA DE CONDUCCION RAYUSCCA

DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA DEL DEPARTAMENTO DE

**HUANCAVELICA con CUI Nº 2607521.** 

Ruc/código: 20603387105 Fecha de envío: 30/04/2024

Nombre o Razón social: ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío: 18:48:07

Nombre o Razón social : ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

El comité de selección dispones en la experiencia del postor la siguiente terminología de obra similar: Se consideran similares los siguientes: renovación, reparación, instalación, mejoramiento: del servicio de agua de riego y/o canal de riego y/o sistema de captación de agua, sistema de riego.

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE CANALES DE RIEGO, SISTEMAS DE RIEGO, SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, EN OBRAS PUBLICAS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN QUEDANDO COMO OBRAS SIMILARES LO SIGUIENTE: CREACIÓN, RENOVACIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO: DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO Y/O CANAL DE RIEGO Y/O SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA, SISTEMA DE RIEGO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSFS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LINEA DE CONDUCCION RAYUSCCA

DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA DEL DEPARTAMENTO DE

HUANCAVELICA con CUI Nº 2607521.

Ruc/código : 20600250010 Fecha de envío : 01/05/2024

Nombre o Razón social : INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C. Hora de envío : 14:37:14

## Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa en la pagina 35 del capitulo 3 en el apartado Conservación del medio ambiente: del cual nos permitimos extraer el ultimo párrafo lo siguiente :

¿El postor en su propuesta deberá presentar en formato word o similar, lo siguiente.¿

De lo extraído de las bases es preciso mencionar que en las bases estándar de una adjudicación simplificada en ningún extremo establece la presentación adicional de documentos tales como cartas compromiso o declaraciones juradas siendo ello un VICIO DE NULIDAD del cual el responsable es el ente que lo formula cabe traer a colocación Carácter legal:

De la segunda hoja de las bases estándar y administrativas del presente procedimiento de selección, supeditadas a la LCE y su RLCE mediante Directiva N° 001 2019-OSCE/CD, la cual es de uso y cumplimiento obligatorio; la cual advierte: El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿. Se trae a colación: RESOLUCIÓN Nº 00310 -2022-TCE-S1: Acápite 35. ¿(¿) no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en dicho acápite (¿)¿; así como todo el desarrollo de la Resolución, la cual es TRASCENDENTAL.

De la Resolución Nº 00311 -2022-TCE-S1: ¿Corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección, toda vez que se ha identificado VICIOS en el texto de las bases, así como en la ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS, que vulneran lo dispuesto en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia

De lo expuesto SE SOLICITA suprimir dicho párrafo por las razones antes expuestas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: - Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001 2019-OSCE/CD, RESOLUCIÓN Nº 00310 -2022-TCE-S1, Resolución Nº 00311 -2022-TCE-S1

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA OBSERVACIÓN, DEBEMOS INDICAR QUE SE ACOGE LA OBSERVACION; EL ACTUAR DEL COMITÉ SERÁ PARCIAL, SOLO SE CONSIDERADA LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS - CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - SECCIÓN ESPECIFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSFS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LINEA DE CONDUCCION RAYUSCCA

DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA DEL DEPARTAMENTO DE

HUANCAVELICA con CUI Nº 2607521.

Ruc/código : 20600250010 Fecha de envío : 01/05/2024

Nombre o Razón social : INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C. Hora de envío : 14:37:14

## Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

del literal 30 RESPECTO A LA EJECUCION DE OBRA en el acapice Conservación del medio ambiente en la pagina 42 : del cual nos permitimos extraer el ultimo párrafo lo siguiente :

¿El postor en su propuesta deberá presentar en formato Word o similar, lo siguiente.¿

De la segunda hoja de las bases estándar y administrativas del presente procedimiento de selección, supeditadas a la LCE y su RLCE mediante Directiva N° 001 2019-OSCE/CD, la cual es de uso y cumplimiento obligatorio; la cual advierte: El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿, y ¿Factores de evaluación¿.

Se trae a colación: RESOLUCIÓN Nº 00310 -2022-TCE-S1: Acápite 35. ¿(¿) no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en dicho acápite (¿)¿; así como todo el desarrollo de la Resolución, la cual es TRASCENDENTAL.

De la Resolución Nº 00311 -2022-TCE-S1: ¿Corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección, toda vez que se ha identificado VICIOS en el texto de las bases, así como en la ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS, que vulneran lo dispuesto en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia

De lo expuesto SE SOLICITA suprimir dicho párrafo por las razones antes expuestas de no acoger nuestra observación se elevara al OSCE junto con las observaciones encontradas de las bases en la presente convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 30 Página: 42 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Popolución Nº 00211 2022 TCE S1 Directive Nº 001 2010 OSCE/CD

Resolución Nº 00311 -2022-TCE-S1, Directiva N° 001 2019-OSCE/CD, RESOLUCIÓN Nº 00310 -2022-TCE-S1 Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA OBSERVACIÓN, DEBEMOS INDICAR QUE SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; EL ACTUAR DEL COMITÉ SERÁ PARCIAL, SOLO SE CONSIDERADA LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS - CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - SECCIÓN ESPECIFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión: 07/05/2024 09:13

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSFS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LINEA DE CONDUCCION RAYUSCCA

DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA DEL DEPARTAMENTO DE

HUANCAVELICA con CUI Nº 2607521.

Ruc/código : 20600250010 Fecha de envío : 01/05/2024

Nombre o Razón social : INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C. Hora de envío : 14:37:14

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

del literal 30 RESPECTO A LA EJECUCION DE OBRA en el acapice Accidentes y notificaciones en la pagina 42 : del cual nos permitimos extraer el ultimo párrafo lo siguiente :

¿El postor en su propuesta deberá presentar en formato Word o similar, lo siguiente.¿

De la segunda hoja de las bases estándar y administrativas del presente procedimiento de selección, supeditadas a la LCE y su RLCE mediante Directiva N° 001 2019-OSCE/CD, la cual es de uso y cumplimiento obligatorio; la cual advierte: El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Se trae a colación: RESOLUCIÓN Nº 00310 -2022-TCE-S1: Acápite 35. ¿(¿) no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en dicho acápite (¿)¿; así como todo el desarrollo de la Resolución, la cual es TRASCENDENTAL.

De la Resolución Nº 00311 -2022-TCE-S1: ¿Corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección, toda vez que se ha identificado VICIOS en el texto de las bases, así como en la ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS, que vulneran lo dispuesto en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia

De lo expuesto se SOLICITA SUPRIMIR EL APARTADO EXTRAIDO DE LAS BASES POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS EN ARAS DE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO Y LA LEY O DE LO CONTRARIO DECLARAR NULIDAD DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 30 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001 2019-OSCE/CD, RESOLUCIÓN Nº 00310 -2022-TCE-S1 Art.2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA OBSERVACIÓN, DEBEMOS INDICAR QUE SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; EL ACTUAR DEL COMITÉ SERÁ PARCIAL, SOLO SE CONSIDERADA LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS - CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - SECCIÓN ESPECIFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSFS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LINEA DE CONDUCCION RAYUSCCA

DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA DEL DEPARTAMENTO DE

HUANCAVELICA con CUI Nº 2607521.

Ruc/código : 20600250010 Fecha de envío : 01/05/2024

Nombre o Razón social : INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C. Hora de envío : 14:37:14

## Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

de literal 20 RESPECTO A LA EJECUCION DE OBRA en el acapice Accidentes y notificciones en la pagina 35 y 36 del cual nos permitimos extraer el ultimo párrafo lo siguiente :

¿El postor en su propuesta deberá presentar en formato Word o similar, lo siguiente.

Es preciso recalcar que de la segunda hoja de las bases estándar y administrativas del presente procedimiento de selección, supeditadas a la LCE y su RLCE mediante Directiva N° 001 2019-OSCE/CD, la cual es de uso y cumplimiento obligatorio; la cual advierte:

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿. Se trae a colación: RESOLUCIÓN Nº 00310 -2022-TCE-S1: Acápite 35. ¿(¿) no puede incorporar documentos

Se trae a colación: RESOLUCION Nº 00310 -2022-TCE-S1: Acápite 35. ¿(¿) no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en dicho acápite (¿)¿; así como todo el desarrollo de la Resolución, la cual es TRASCENDENTAL.

De la Resolución Nº 00311 -2022-TCE-S1: ¿Corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección, toda vez que se ha identificado VICIOS en el texto de las bases, así como en la ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS, que vulneran lo dispuesto en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia

De lo expuesto se SOLICITA SUPRIMIR EL APARTADO EXTRAIDO DE LAS BASES POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS EN ARAS DE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO Y LA LEY O DE LO CONTRARIO DECLARAR NULIDAD DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 20 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001 2019-OSCE/CD, Resolución Nº 00311 -2022-TCE-S1, RESOLUCIÓN Nº 00310 -2022-TCE-S1,

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA OBSERVACIÓN, DEBEMOS INDICAR QUE SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; EL ACTUAR DEL COMITÉ SERÁ PARCIAL, SOLO SE CONSIDERADA LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS - CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - SECCIÓN ESPECIFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSFS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LINEA DE CONDUCCION RAYUSCCA

DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA DEL DEPARTAMENTO DE

HUANCAVELICA con CUI Nº 2607521.

Ruc/código : 20600250010 Fecha de envío : 01/05/2024

Nombre o Razón social : INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C. Hora de envío : 14:37:14

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

de la revisión de las bases en el literal 16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA en la pagina 34 en el ultimo párrafo nos permitimos traer a colocación:

En la obra se deberá formar un comité de seguridad, que será presidido por el ingeniero residente en obras de hasta 20 trabajadores y de 20 a 100 trabajadores será el ingeniero residente y un representante de los trabajadores.

Consultamos si los costas y costos del ¿comité de seguridad¿ el cual detalla el párrafo anterior extraído de las bases si este ultimo se encuentra incluido en el presupuesto de no ser así se solicita suprimir el apartado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 16 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001 2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-MDSFS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LINEA DE CONDUCCION RAYUSCCA

DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA DEL DEPARTAMENTO DE

HUANCAVELICA con CUI Nº 2607521.

Ruc/código : 20600250010 Fecha de envío : 01/05/2024

Nombre o Razón social : INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C. Hora de envío : 14:41:20

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Sírvase confirmar si se puede ofertar equipamiento con características superiores (en potencia y capacidad) a los detallados en el requerimiento estratégico de las bases. Conforme establece diferentes pronunciamientos del osce. En caso su respuesta sea negativa, justifique el motivo.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: A,1 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACIÓN E INDICA QUE SE ACEPTARA EQUIPOS DE IGUAL Y/O MAYOR POTENCIA Y CAPACIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSFS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LINEA DE CONDUCCION RAYUSCCA

DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA DEL DEPARTAMENTO DE

HUANCAVELICA con CUI Nº 2607521.

Ruc/código : 20600250010 Fecha de envío : 01/05/2024

Nombre o Razón social : INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C. Hora de envío : 14:41:20

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

se solicita adjuntar el presupuesto en editable para que los postores puedan elaborar sus ofertas en aras de dar cumplimiento a lo establecido el Art.2 de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP. TEC Literal: Presu. Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN E INDICA QUE LA PUBLICACIÓN DEL ARCHIVO EDITABLE DEL PRESUPUESTO O EXCEL DEL PRESUPUESTO ES FACULTATIVO Y NO OBLIGATORIO. EN ESE ORDEN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE COMO CRITERIO NO PUBLICAR ARCHIVOS EDITABLES PUES PUEDEN INDUCIR A ERRORES A LOS POTENCIALES POSTORES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSFS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LINEA DE CONDUCCION RAYUSCCA

DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA DEL DEPARTAMENTO DE

22:09:20

HUANCAVELICA con CUI Nº 2607521.

Ruc/código : 20601234280 Fecha de envío : 03/05/2024

CORPORACION MUÑOZ CONSULTORES Y Hora de envío : EJECUTORES S.A.C.

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

1. De acuerdo al desagregado de gastos generales que obra en el expediente técnico, el especialista en control de calidad no debería considerarse como personal clave ya que su presupuesto asignado es inferior al asistente de residente y participa solo la mitad del periodo de ejecución de la obra por lo que se solicita al comité de selección que elimine de la relación de personal clave al especialista en control de calidad y lo reemplace por el asistente de obra en estricta aplicación de la directiva ¿ 001-2019, y del propio Expediente Técnico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 4 Literal: A.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA 001-20219-OSCE/CD

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

LAS BASES ESTÁNDAR PARA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA OBRAS APROBADO MEDIANTE DIRECTIVA Nº 001-2019-OSCE/CD, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN Nº 210-2022-OSCE/PRE: , EN EL CAPÍTULO III ¿ REQUERIMIENTO , DESARROLLA PAUTAS PARA SU ELABORACIÓN PRECISÁNDOSE SOBRE EL PERSONAL CLAVE LO SIGUIENTE: "SE DEBE CONSIGNAR EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, ESTO ES AQUEL QUE RESULTA ESENCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, COMO ES EL CASO DEL RESIDENTE DE OBRA; NO SON PARTE DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AQUEL PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES OPERATIVAS O ADMINISTRATIVAS, TALES COMO EL MAESTRO DE OBRA, GUARDIÁN, VIGILANTE, ALMACENERO, PEÓN, CHOFER, CONSERJE, SECRETARIA U OTROS; NI TAMPOCO EL TOPÓGRAFO, ADMINISTRADOR DE OBRA, NI LOS ASISTENTES DEL PERSONAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSFS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LINEA DE CONDUCCION RAYUSCCA

DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA DEL DEPARTAMENTO DE

HUANCAVELICA con CUI Nº 2607521.

Ruc/código : 20601234280 Fecha de envío : 03/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION MUÑOZ CONSULTORES Y Hora de envío : 22:09:20

EJECUTORES S.A.C.

# Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

2. La experiencia solicitada en obras similares es demasiado baja considerando la complejidad y el presupuesto asignado para la ejecución de la obra por lo que se solicita de acuerdo al modelo de bases estándar modificar de 0.6 veces el valor referencial s 01 vez el valor referencial y de esta manera asegurar la calidad de la ejecución de la obra garantizada por la experiencia del ejecutor salvaguardando los intereses del estado,

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAPITULO 4 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN E INDICA QUE EN LAS BASES ESTÁNDAR NO HAY NINGUNA RESTRICCIÓN RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, DE FORMA ADICIONAL INDICAR, QUE, PARA UNA OBRA COMO LA PRESENTE, ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN NO ENCUENTRA NINGUNA DIFICULTAD RESPECTO AL MONTO DE ACREDITACIÓN COMO EXPERIENCIA, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA ENTIDAD TIENE COMO CRITERIO ASEGURAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEDIANTE LOS POSTORES QUE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 07/05/2024 09:13

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSFS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LINEA DE CONDUCCION RAYUSCCA

DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA DEL DEPARTAMENTO DE

HUANCAVELICA con CUI Nº 2607521.

Ruc/código : 20601234280 Fecha de envío : 03/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION MUÑOZ CONSULTORES Y Hora de envío : 22:09:20

EJECUTORES S.A.C.

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

3. El porcentaje de participación de los consorciados que obra en los términos de referencia trasgrede la directiva 001-2019-osce, además de los principios que rigen la contratación pública confundiendo a los potenciales postores por lo que se solicita al comité el modificarlo de acuerdo al modelo que obra en las bases estandarizadas.

El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO].

1) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO].

2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIAI.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAPITULO 3 Literal: S/N Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA 001-2019-CD/OSCE, ARTICULO 2 DE LA LEY 30225, PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA **Análisis respecto de la consulta u observación**:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACIÓN E INDICA QUE CONFORME A LO QUE SEÑALA EL NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LA ENTIDAD EN CASO DE CONSORCIOS ESTABLECE: I) EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS ES DE TRES (03); II) EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO DES DE 5%; III) EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ES DEL 40%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: